

CIRCULAR N° 002-2022-CE-MDS/LEY N° 29230

PARA : Personas naturales y/o Jurídicas interesadas en el Proceso de Selección N° 002-2021-CE-MDS-LEY 29230, para la Entidad Privada Supervisora de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución, del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO DE SAMEGUA DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA de Código Único de Inversión N° 2495766) **SEGUNDA CONVOCATORIA**

DE : Comité Especial constituido mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 017- 2021-CM/MDS

ASUNTO : Absolución de consultas y observaciones a las bases


REFERENCIA : TUO de la Ley 29230 y TUO del Reglamento de la Ley 29230

FECHA : 18/02/2022

El comité Especial conformado por Acuerdo de Concejo N° 017-2021-CM/MDS, de acuerdo a lo establecido en el Art. 45 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por DS N° 295-2018-EF en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, pone de conocimiento a las entidades privadas (o consorcio) interesados en el Proceso de Selección N° 002-2021-CE/MDS-Ley 29230 para la Selección de la Entidad Supervisora quien será responsable de Supervisar la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO DE SAMEGUA DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA de Código Único de Inversión N° 2495766. **SEGUNDA CONVOCATORIA**


Con respecto a la Carta de formulación de Consultas y observaciones a las Bases según formato del Participante: **INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR S.A.C.**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO DE SAMEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA DE CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2495766 SEGUNDA CONVOCATORIA

- 
1. En el ANEXO C – REQUISITOS DE CALIFICACION, en lo referente a la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, en lo referente a la experiencia del Jefe de Supervisión, considerando que su labor es sobre todo de carácter técnico, la experiencia solicitada como JEFE DE SUPERVISION, y/o SUPERVISOR y/o INSPECTOR, en obras de Edificación en General, resulta limitado, dado que la experiencia activa del profesional para la ejecución de obras, también se adquiere también como RESIDENTE DE OBRA. dicha consideración fomentaría una mayor participación y pluralidad de Postores, y accesibilidad de profesionales ingenieros en el mercado laboral. **Por tanto, se observa la restricción de la experiencia para el Jefe de Supervisión, sugiriendo ampliar el criterio también para RESIDENTE DE OBRAS.**

ABSOLUCION:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE SE NECESITA AL PROFESIONAL CON IDONEIDAD QUE GARANTICE LA SUPERVISION, Y TODA VEZ QUE EL SERVICIO A REALIZAR ES DE SUPERVISION, POR LO QUE SE REQUIERE LA EXPERIENCIA EN LO SOLICITADO.

- 
2. En el ANEXO C – REQUISITOS DE CALIFICACION, en lo referente a la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, en lo referente a los Requisitos académicos del Jefe de Supervisión, se considera LIMITADO Y RESTRICTIVO para la participación de los Postores, la solicitud de los Estudios concluidos de:
 - a. Estudios concluidos en Ingeniería Ambiental.

Dicho requerimiento debiese **estar formulado de acuerdo a las funciones que desempeñara el Residente de Obra, no resulta** comprensible que el Residente de Obra, quien controla los aspectos técnicos de la obra, tenga conocimientos en Ingeniería ambiental, especialidad que le compete a profesionales en dicha materia, como son los Ingenieros Ambientales, ecológicos y biólogos. Además, que, dentro del personal requerido para la Supervisión, se pide un Especialista ambiental.

ABSOLUCION:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, YA QUE PARA GARANTIZAR UNA BUENA SUPERVISION SE NECESITA A UN PROFESIONAL QUE DEBE TENER CONOCIMIENTO EN TODAS LAS AREAS QUE ESTAN ENMARCADAS PARA EL CONTROL DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

3. En el ANEXO C – REQUISITOS DE CALIFICACION, en lo referente a la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, en lo referente a los Requisitos académicos del **Asistente técnico**, se considera LIMITADO Y RESTRICTIVO para la participación de los Postores, la solicitud de los Estudios concluidos de:

a. Diplomado y/o cursos en software S10y/ módulos de presupuestos.

Dicho requerimiento debiese **estar formulado de acuerdo a la realidad del Mercado laboral**. Además, se debe considerar que acorde a la Reglamentación de la ley de Contrataciones del Estado (documento de referencia para la Ley de Obras por impuestos), **NO SE REQUIERE CAPACITACIÓN PARA LOS CARGOS DE LOS PROFESIONALES**, ni memos para los Asistentes, tan solo deberá contar con LA EXPERIENCIA REQUERIDA MINIMA DE COMO ASISTENTE. **Por tanto, se observa la restricción de los Requisitos académicos para el Asistente técnico**, sugiriendo retirar dichos requisitos, a efectos de fomentar la mayor participación de Postores.

ABSOLUCION:

SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE, POR LO QUE SOLO SE SOLICITARA: Cursos en software S10y/ módulos de presupuestos. La misma que se implementará con ocasión de la Integración de bases.

4. En el ANEXO C – REQUISITOS DE CALIFICACION, en lo referente a la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, en lo referente a la Experiencia de 03 años, para el **Especialista en Suelos y Pavimentos**, es excesivo, con el criterio de equiparamiento para los especialistas, se debiera pedir 02 años de experiencia, similar al de Especialista Ambiental. Se observa la cantidad de años solicitado de experiencia.

ABSOLUCION:

SE ACOGE LA OBSERVACION POR LO QUE SE SOLICITARÁ EXPERIENCIA DE 02 AÑOS PARA EL ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, La misma que se implementará con ocasión de la Integración de bases.

5. En el ANEXO C – REQUISITOS DE CALIFICACION, en lo referente a la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, en lo referente a los Requisitos académicos del Especialista en laboratorio de Suelos, se considera LIMITADO Y RESTRICTIVO para la participación de los Postores, la solicitud de los Estudios concluidos de:

a. Estudios concluidos de Maestría en Ingeniería Civil con mención en Ingeniería Geotecnia y Transporte.

Dichos requerimientos debiesen **estar formulado de acuerdo a la realidad del Mercado laboral**. Además, se debe considerar que acorde a la Reglamentación de la ley de Contrataciones del Estado (documento de referencia para la Ley de Obras por impuestos), **NO SE REQUIERE CAPACITACIÓN PARA LOS CARGOS DE LOS PROFESIONALES**, tan solo deberá contar con LA EXPERIENCIA REQUERIDA. **Por tanto, se observa la restricción de los Requisitos académicos para el Especialista de laboratorio y Suelos**, sugiriendo retirar dichos requisitos, en su defecto retirar el **excesivo requisito de Maestría** y remplazarlo por capacitación en dicha materia a efectos de fomentar la mayor participación de Postores.

ABSOLUCION:

SE ACOGE LA OBSERVACION, POR LO QUE SE SOLICITARÁ: HABER ASISTIDO A CURSOS O TENER CAPACITACIONES EN INGENIERIA GEOTECNIA Y TRANSPORTE, La misma que se implementará con ocasión de la Integración de bases.

Con respecto a la Carta de formulación de Consultas y observaciones a las Bases según formato del Participante: **ING. DANTE PERCY QUISPE SULLCA.**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO DE SAMEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA DE CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2495766 SEGUNDA CONVOCATORIA

CONSULTA N° 01

Solicitamos al Comité se pronuncie, con respecto a la habilitación, si alguno de los integrantes del consorcio puede tener la categoría A y el que tiene la experiencia que cuente con la Categoría C.

ABSOLUCION DE CONSULTA N° 1

Con respecto a la Consulta N° 01, bastara que el postor que tiene más porcentaje de participación cuente con la Categoría C el otro postor bastara que cuente con la Categoría y su porcentaje de participación no superara el monto de acuerdo a la normativa, la misma que será implementada con ocasión de la integración de las bases.

CONSULTA N° 2

Solicitamos al Comité se pronuncie, si para sustentar con respecto al equipamiento mínimo, sobre todo con respecto a la cámara fotográfica georreferencia, en su lugar se puede acreditar un equipo celular puesto que en la actualidad existen celulares de alta gama que cuentan con cámaras fotográficas georreferenciados de alta calidad fotográfica.

ABSOLUCION DE CONSULTA N° 2

Con respecto a la Consulta N° 02, se podrá acreditar con un equipo celular de alta gama que cuente con cámaras fotográficas georreferenciados de alta calidad fotográfica, la misma que será implementada con ocasión de la integración de las bases.

CONSULTA N° 3

Solicitamos al Comité se pronuncie, con respecto a los documentos de presentación facultativa, para acreditar factor de experiencia en la actividad, indica en letras DIEZ y en números (5), por lo que: **SOLICITAMOS SE PRONUNCIE CON RESPECTO A LA INCONGRUENCIA DE LO SOLICITADO CON RESPECTO A LOS ANEXOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.**

ABSOLUCION DE CONSULTA N° 3

Con respecto a la Consulta N° 03, por error de tipeo se consignó erróneamente, lo correcto debe indicar lo siguiente ...para acreditar factor de experiencia en la actividad, indica en letras DIEZ (10), la misma que será implementada con ocasión de la integración de las bases.

CONSULTA N° 4

Solicitamos al Comité se pronuncie, con respecto a los documentos de presentación facultativa, para acreditar factor de experiencia en la especialidad, indica que se debe acreditar 3 veces al valor referencias y en la calificación solicitan 2 veces al valor referencial, por lo que: **SOLICITAMOS SE PRONUNCIE CON RESPECTO A LA INCONGRUENCIA DE LO SOLICITADO CON RESPECTO A LOS ANEXOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.**

ABSOLUCION DE CONSULTA N° 4

Con respecto a la Consulta N° 04, por error de tipeo se consignó erróneamente, lo correcto debe indicar lo siguiente ... para acreditar factor de experiencia en la especialidad, indica que se debe acreditar 2 veces al valor referencias, la misma que será implementada con ocasión de la integración de las bases.

Marleni Rocio Bohorques Cosi
Presidente(a)

José Luis Cordero Araujo
Primer Miembro

Raul Francisco Mantilla Pari
Segundo Miembro



Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Raul Francisco Mantilla Pari", written over three horizontal dotted lines.